



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 380/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 380/13

Sucre, 15 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1455, de 14 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO Nº 681/2013 de 14 de mayo de 2013, suscrita por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL (GAMS) Y LA UNIDAD DE PROYECTO ESPECIALES (UPRE)**, a los fines previstos en el artículo 12), numeral 119 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 249/13 de fecha 15 de abril 2013, el H. Concejo Municipal autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Financiamiento con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), para la ejecución de once (11) proyectos de inversión, que serán financiados por el Programa BOLIVIA CAMBIA, EVO CUMPLE, dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Nº	PROYECTO	DIRECCION	DISTRITO
1	Construccion de aulas y Baños Unidad Educativa Gran Mariscal de Ayacucho	Pasaje Rouma S/N	1
2	Mejoramiento Unidad Educativa Benjamin Guzman	Lemoine Nº 229	2
3	Construccion Tinglado y Aulas Unidad Educativa Angel Baspineiro	Lajastambo	3
4	Construccion Kinder Aniceto Arde	El Tejar S/N	4
5	Construccion Kinder San Lazaro	Av. Alemana S/N	5
6	Construccion Tinglado y Baños E.E. Ahora Ahora	Qhora Qhora	6
7	Construccion Internado Surima	Area Rural	7
8	Construccion Internado E. R. Quila Quila	Area Rural	8
9	Construccion Campo Deportivo intelico Punilla	Comunidad Punilla	8
10	Construccion Centro de Salud Barrio Belen	Barrio Belen	3
11	Construccion Hospital Zona Norte	Zona Khatalla Baja	2

Que, en mérito a los antecedentes descritos, mediante nota CITE DESPACHO Nº 681/2013 de 14 de mayo de 2013, suscrita por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicita al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la autorización para la suscripción de nuevos **CONVENIOS INTERINSTITUCIONES DE FINANCIAMIENTO CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPRE)**, para la ejecución de dos (2) nuevos proyectos aprobados por el Presidente del Estado Plurinacional para su financiamiento, detallados a continuación:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 380/13

Nº	NOMBRES	DIRECCIÓN	DISTRITO
1	AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ALBERTO BOHORQUEZ	BARRIO PALESTINA	D-3
2	CONSTRUCCIÓN COLISEO CERRADO LAJASTAMBO	BARRIO VILLA CRUZ	D-3

Que, el Decreto Supremo N° 299. De 4 de abril de 2007, crea la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, estableciendo en su artículo 4) que las funciones de apoyar a las gestiones que lleva adelante el presidente del Estado Plurinacional para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran. Evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la Presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar estos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

Que, la aprobación de los proyectos de Ampliación de la Unidad Educativa Alberto Bohorquez y la Construcción del Coliseo cerrado en Lajastambo, son proyectos de gran beneficio para el Municipio de Sucre, y particularmente del Distrito Municipal N° 3, ya que la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, logrará canalizar importantes recursos económicos para la implementación de proyectos de construcción, donde el Gobierno Autónomo Municipal de sucre, se encargará de realizar el seguimiento físico financiero para la ejecución de estos importantes proyectos.

Que, el artículo 297, parágrafo I).- establece que: "Las competencias definidas en la Constitución Política del Estado son: Privativas, Exclusivas, Concurrentes y Compartidas, concordante con el artículo 80) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, estableciendo las competencias que debe cumplir el Gobierno Central y los Gobiernos descentralizados y autónomos, regiones autónomas, municipios autónomos y pueblos indígenas originarios campesinos autónomo, ejercidas por los órganos de Gobiernos en todos sus niveles. Asimismo, se deduce que algunas de estas competencias, podrán ser transferidas o delegadas del nivel central del Estado, a los niveles departamentales, regionales, municipales y territoriales autónomos.

Que, el artículo 302 numeral 35) dela Constitución Política del Estado, el gobierno Municipal, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, concordante con el artículo 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Qué, el artículo 7 Parágrafo II, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que una de las finalidades de los Gobiernos Autónomos es: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo nacional".

Que, el D.S. 29881 Modificaciones Presupuestarias Facultades para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad, capítulo IV, art. 16 numeral I inc. b. **Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos por incorporación de Donaciones Externas no Contempladas en el Presupuesto General de la Nación.**- Su incorporación en el Presupuesto General del Estado,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, la Dirección de Planificación, entre otros aspectos, es responsable de la formulación, la estimación de recursos y su ejecución a través del departamento de Presupuestos, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal la Suscripción del Convenio Interinstitucional de financiamiento con la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la canalización de financiamiento para la ejecución de los proyectos, bajo el siguiente detalle descriptivo:

Nº	NOMBRES	DIRECCIÓN	DISTRITO
1	AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA ALBERTO BOHORQUEZ	BARRIO PALESTINA	D-3
2	CONSTRUCCIÓN COLISEO CERRADO LAJASTAMBO	BARRIO VILLA CRUZ	D-3

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar los trámites administrativos y legales que correspondan para la incorporación de Recursos "PROGRAMA BOLIVIA CAMBIA" en el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado de la Gestión 2013.

**Art. 3.- Se INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, prever los trámites administrativos, técnicos y legales que correspondan para la Ejecución de los proyectos descritos en el Artículo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 380/13


Primero de la presente Resolución, de acuerdo a Estudios a Diseño Final, bajo absoluta responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**Art. 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Antonio German Gutiérrez Gamier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**